



ACUERDO DE CONCEJO Nº 037-2013-MPL

Pueblo Libre, 26 de Marzo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 07 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 002-2013-MPL/CPL-CPSC de fecha 21 de marzo de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9º, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 85º numeral 2. Inciso 2.1, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;
4. En el artículo 87º, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple Nº 837-2011 de fecha 28 de enero de 2011, el señor Enrique Ocrospoma Pella, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es brindar en cesión en uso el software denominado Observatorio de Seguridad y Convivencia, el cual permitirá registrar los índices de criminalidad dentro del Distrito, convirtiéndose en una herramienta decisiva para hacer frente a la delincuencia;

Que, mediante Memorando Nº 090-2011-MPL-SG de fecha 28 de enero de 2011, la Secretaría General remite copia de los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, para informe de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Memorando Nº 109-2011-MPL-GSC de fecha 08 de abril de 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el contar con un Software que permita el registro de las incidencias de faltas y delitos que ocurren en nuestra jurisdicción, para posteriormente brindar información estadística que permita adoptar medidas eficaces de prevención en Seguridad Ciudadana, es de suma importancia en la labor que en esta materia se viene desarrollando en el Distrito; por lo que se considera oportuno y conveniente la firma del convenio propuesto por la Municipalidad de Jesús María;

Que, mediante Memorando Nº 083-2011-MPL-GIGE de fecha 01 de julio de 2011, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, señala que revisada la propuesta de convenio presentada por la Municipalidad Distrital de Jesús María, se opina que es conveniente la suscripción;





ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2013-MPL

Pueblo Libre, 26 de Marzo de 2013

Que, mediante Memorando N° 253-2011-MPL/GAJ de fecha 05 de julio de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que del proyecto propuesto, se observa el compromiso de la Municipalidad de Jesús María de ceder en uso gratuito el software (Observatorio de Seguridad y Convivencia), con la finalidad de registrar la incidencias de criminalidad en el Distrito de Pueblo Libre y en base a ello tomar acciones conjuntas en el fortalecimiento de la capacidad operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana que brindan ambas partes; por lo que se opina que no existe inconveniente legal en suscribir el citado convenio, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 428-2012-MPL-SG de fecha 30 de mayo de 2012, el Secretario General de la Municipalidad de Pueblo Libre, pone en conocimiento del señor Alcalde de la Municipalidad de Jesús María, que no habiéndose gestionado la propuesta de convenio presentada por su representada y en vista de la puesta en marcha de las funciones de la Mancomunidad Municipal Lima Centro, se le solicita manifieste si aún existe la intención de continuar con dicho convenio, a pesar del tiempo transcurrido desde su formulación y propuesta;

Que, mediante el Anexo 1-2012 del Documento Simple N° 837-2011, presentado el 14 de junio de 2012, el señor Jorge José López de Castilla Bado, Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, manifiesta su interés de continuar con la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, el cual permitirá registrar los índices de criminalidad dentro del Distrito;

Que, mediante Informe N° 103-2012-MPL-SG de fecha 14 de junio de 2012, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y conformidad en forma previa a su remisión al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 878-2012-MPL-GM, de fecha 15 de junio de 2012, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 029-2013-MPL-GSC/SS de fecha 06 de febrero de 2013, dirigido a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Serenazgo señala, que habiéndose realizado las coordinaciones con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Jesús María, para la implementación del Observatorio del Delito en nuestra jurisdicción, se realizó el 5 de febrero de 2013 la entrevista técnica requeridos para la instalación y puesta en marcha del software necesario para la implementación del Observatorio del Delito; asimismo, señala que para la implementación según sugiere el área de Informática, se requerirá del reemplazo de los equipos de cómputo existentes actualmente en la Central de Comunicaciones en los puestos de Operador Telefónico, Operador de Radio y tres Estaciones de Operadores de Cámaras, los cuales estarían obsoletos al tener ya algún tiempo en funcionamiento y algunos de los cuales no cuentan con los requerimientos técnicos mínimos al provenir de donaciones de equipos usados, además de la implementación de monitores extras, debido a la modalidad de trabajo que requiere el software y el monitoreo de cámaras, así como la implementación de la oficina donde funcionaría el Observatorio del Delito, asimismo se adjunta los requerimientos técnicos de los equipos requeridos para la implementación del Observatorio del Delito, los que garantizarían el buen funcionamiento y el logro de los objetivos trazados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 004-2013-MPL-GSC de fecha 06 de febrero de 2013, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, emite una opinión favorable a la suscripción del citado convenio, solicitando que para su implementación se asigne el presupuesto necesario para la adquisición de los equipos que permitan poner en funcionamiento el referido Observatorio;





ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2013-MPL

Pueblo Libre, 26 de Marzo de 2013

Que, mediante Memorando N° 072-2013-MPL-GM de fecha 07 de febrero de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin que emita informe en relación a lo señalado por el Gerente de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 049-2013-MPL-GPP de fecha 18 de marzo de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se tiene disponibilidad presupuestal a razón de S/.30,943.99 como se detalla: Certificación 478, Meta 0028, Rubro 09, Partida 2.6.3.2.3.1 y 2.6.3.2.1.2, Monto 36,020.53 y 861.14 siendo el Total S/.30,943.99;

Que, mediante Memorando N° 129-2013-MPL-GM de fecha 18 de marzo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico para su evaluación y opinión de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Informe N° 047-2013-MPL-GIGE de fecha 19 de marzo de 2013, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, señala que no tiene ningún inconveniente en brindar el soporte y apoyo técnico, proporcionando el acceso en el uso, manejo y aplicaciones del software; por tanto, siendo viable para brindar mayor seguridad a los vecinos del Distrito, es de la opinión favorable respecto a este proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, mediante Memorando N° 132-2013-MPL-GM de fecha 20 de marzo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 039-2013-MPL/GAJ de fecha 20 de marzo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es un documento suscrito entre dos instituciones, mediante el cual ambas manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro; de este modo, se expresa la confianza y buena voluntad para su desarrollo; ahora bien el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley, determinándose de esta manera las competencias en seguridad ciudadana que ostentan las municipalidades tanto provinciales como distritales. Que de la revisión del convenio, se puede verificar que tiene por objeto elevar los índices de seguridad ciudadana, a nivel local y metropolitano, mediante la cooperación mutua entre la Municipalidad de Jesús María y la Municipalidad de Pueblo Libre, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento del vecino; asimismo, tiene por objetivo fortalecer la capacidad operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana, mediante la cesión en uso del software "Observatorio de Seguridad y Convivencia" y que permitirá registrar las incidencias de faltas a la convivencia y seguridad, violencia y delincuencia que se producen en el distrito. La suscripción del convenio es de gran importancia para la seguridad en el distrito, toda vez que su objetivo es la instalación del software "Observatorio de Seguridad y Convivencia" de propiedad de la Municipalidad de Jesús María y que permitirá fortalecer los servicios que brindan ambas municipalidades en materia de seguridad ciudadana y que permitirán actuar con rapidez ante cualquier incidencia o delito que pueda poner en riesgo la integridad física de los vecinos de Pueblo Libre; por lo que se ratifica en todos sus extremos lo vertido mediante el Memorando N° 253-2011-MPL/GAJ al no existir inconveniente legal para su suscripción y recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que, de así considerarlo se proceda con su respectiva aprobación conforme su atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2013-MPL

Pueblo Libre, 26 de Marzo de 2013

Que, mediante Memorando N° 133-2013-MPL-GM de fecha 20 de marzo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin que se derive los actuados al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Municipalidad Distrital de Jesús María, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVARO
Secretario General



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con RUC 20131366290, con domicilio legal en la Av. Mariátegui N° 850, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde el señor **LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07255022, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**, y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, con domicilio legal en la Avenida General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde **RAFAEL SANTOS NORMAND**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274605, a quien en adelante se le denominará **EL CESIONARIO**.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2013-MPL de fecha 26 de marzo del 2013, el Concejo Municipal de Pueblo Libre, acordó aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

LAS PARTES conforme con el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene como función exclusiva organizar el servicio de serenazgo de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por otro lado la Municipalidad Metropolitana de Lima debe coordinar con las Municipalidades Distritales y con la Policía Nacional del Perú, el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

En atención a dichas funciones, se ha venido desarrollando esfuerzos distritales en la mejora del servicio, los cuales requieren ser integrados dentro de un Plan Metropolitano que articule dichos esfuerzos, constituyendo una de sus primeras tareas el tener la información sistematizada que permita la adopción de medidas de intervención a nivel distrital, metropolitano y nacional.

Es así, que la Municipalidad de Jesús María ha desarrollado un software denominado "Observatorio de Seguridad y Convivencia" el cual se constituye en un espacio interdisciplinario que permite registrar las incidencias, faltas a la convivencia y seguridad, violencia y delincuencia que se producen en el distrito, constituyendo una primera herramienta que integrará las estadísticas de intervención.

Asimismo, a fin de coadyuvar a la integración de los esfuerzos que en materia de seguridad ciudadana han venido desarrollando cada uno de los Distritos, se propone la evaluación de la Ordenanza N° 638-MML que regula la creación del Servicio de Serenazgo Metropolitano a fin de



discutir y uniformizar entre otros; los criterios de selección del personal; la creación de una Escuela Metropolitana de Serenazgo en colaboración con la Policía Nacional del Perú, y el Registro Único de Serenos, donde se identifique al personal que ha sido separado por medidas disciplinarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933.
- 2.3 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Decreto Supremo N° 012-2003-IN.
- 2.4 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú - Ley N° 29010.
- 2.5 Ley que modifica la Ley N° 29010 - Ley N° 29611.
- 2.6 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- 2.7 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293 y sus modificatorias.
- 2.8 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Elevar los índices de seguridad ciudadana, a nivel local y metropolitano, mediante la cooperación entre **LAS PARTES**, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Fortalecer la capacidad operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana que brindan **LAS PARTES**, mediante la cesión en uso del software denominado "Observatorio de Seguridad y Convivencia" de propiedad y desarrollado por **EL CEDENTE**, software que permite registrar las incidencias de faltas a la convivencia y seguridad, violencia y delincuencia que se producen en el Distrito, a fin que sea un medio que permita el análisis de las tendencias, toma de decisiones y evaluación de acciones en materia de seguridad ciudadana.

Asimismo, **LAS PARTES** sostendrán durante el siguiente año, reuniones de trabajo a fin de poder presentar un proyecto que complemente o proponga la modificación de los lineamientos del Servicio de Serenazgo Metropolitano establecido por la Ordenanza N° 638-MML.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN SEGURIDAD CIUDADANA

EL CEDENTE se compromete a:

- 5.1 Ceder en uso gratuito a favor del **CESIONARIO** el software denominado "Observatorio de Seguridad y Convivencia" cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, el cual podrá ser incorporado al proyecto "Observatorio de Seguridad y Convivencia Metropolitano"
- 5.2 Brindar soporte técnico al **CESIONARIO** que acceda al programa, en el uso, manejo y aplicaciones del software, proporcionando además las mejoras, innovaciones y/o actualizaciones que se implementen al software en mención.
- 5.3 Brindar el soporte y apoyo técnico necesario en el manejo y uso del "Observatorio de Seguridad y Convivencia".



EL CESIONARIO se compromete a:

- 5.4 Reconocer y respetar el derecho de propiedad de **EL CEDENTE** sobre el software "Observatorio de Seguridad y Convivencia".
- 5.5 Brindar facilidades para la integración del software, sus mejoras, innovaciones y/o actualizaciones, para lograr un desarrollo de alcance Metropolitano a fin de garantizar su adecuada operatividad.
- 5.6 Compartir la información estadística de la base de datos de las distintas incidencias ocurridas en su Distrito, las cuales serán centralizadas e informadas a las entidades de la Policía Nacional del Perú para las acciones correspondientes.
- 5.7 Designar al personal que operará el software y que deberá ser capacitado por **EL CEDENTE**.
- 5.8 Brindar la información de las calles, vías y planos en los formatos que se establezcan.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

Por **EL CESIONARIO**: El Gerente de Seguridad Ciudadana.

Por **EL CEDENTE**: El Gerente de Seguridad Ciudadana.

Los coordinadores designados, deberán informar mensualmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante ADENDAS o Cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar su voluntad de otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará a petición de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación no menor a 45 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de la partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima el

09 JUL 2013



LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Requerimientos Equipos de Computo

- Procesador Pentium IV 1.8MHz o superior
512 MB de RAM (más memoria mejora el funcionamiento)
Espacio del disco duro requerido: la instalación típica requiere
Aproximadamente 15 MB de espacio disponible en el disco duro.
- CD ROM o DVD ROM
- Monitor VGA o superior
- Mouse compatible
- Teclado compatible
- Sistema Operativo: Windows XP



Requerimiento de Software e información

- Base de Datos Sql Express (No licenciado) o MSDE
- Imagen del distrito (*.jpg) en 2 tamaños para los Zoom Mínimo y Máximo
3451 x 3268 resolución 400dpi x 400DPI
- Acceso a Internet para actualizaciones
- Nombres de las Vías y calles de los municipios que se integren al sistema.



Requerimiento de Personal

- Personal con conocimientos de computo indispensable con mucho criterio para el manejo del observatorio y registro de incidencias.
- Personal que haga el control de calidad de la información tanto de las llamadas telefónicas y partes para su ingreso correspondiente.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2013

Jesús María, 10 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, el Documento N° 9730-2013 de fecha 10 de julio del 2013 por el cual se remite a la Secretaría General el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Despacho de Alcaldía celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones conforme lo dispone el numeral 23 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 030-2007-MDJM, del 15 de marzo del 2007, se autorizó al Alcalde la facultad de celebrar los convenios interinstitucionales necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el numeral 26 del artículo 9 de la precitada norma jurídica;

Que resulta necesario incorporar al acervo documentario de la Municipalidad los actos jurídicos bilaterales propios de la gestión así como de aquellos convenios materia de la delegación referida;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

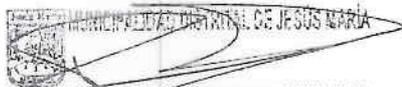
SE RESUELVE:

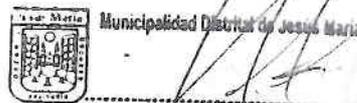
Artículo Primero.- INCORPORAR al acervo documentario de la Corporación el Convenio que a continuación se detalla:

FECHA DE CELEBRACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VENCIMIENTO
09.JULIO.2013	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre	Cesión en uso del software denominado "Observatorio de Seguridad y Convivencia" de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María	09.JULIO.2017

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital de Jesús María
Dr. ENRIQUE OCROS POMA FELLA
ALCALDE